1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL

La Fiscalía General de la Nación en virtud de lo consagrado en el artículo 250 de la Constitución Política, tiene entre sus funciones la de participar en el diseño de políticas del Estado en materia criminal, investigar los delitos, ejercer la acción penal en contra de los presuntos infractores, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, así como ejercer la extinción de dominio.

Es así como, para el adecuado y efectivo cumplimiento de sus funciones y misión institucional, la Fiscalía General de la Nación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, crea las Brigadas de Emergencia a Nivel Nacional, de conformidad con lo establecido especialmente en su artículo 127, así: "*Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores*".

El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional dentro de sus funciones emite directrices para la conformación de las Brigadas de Emergencia, las cuales tienen como misión prevenir y mitigar las situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la Entidad o al medio ambiente.

En el marco de las actividades a realizar por parte de los brigadistas de emergencias del Nivel Central y de las ocho (8) Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, requieren atender situaciones de perturbación ocasionadas por causas naturales, de origen técnico o social, por lo que la Entidad realiza prácticas con el fin de que al momento de suceder cualquier hecho mencionado anteriormente, puedan cumplir con sus funciones de manera satisfactoria, por tal razón se requiere adquirir elementos de dotación para garantizar la integridad y el bienestar de los funcionarios para realizar las mencionadas actividades.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

En el marco de las competencias y funciones del Departamento de Transportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 0-1166 del 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, se destaca la importancia de que los conductores de motocicleta porten obligatoriamente el casco, así como el chaleco y/o chaqueta reflectiva.

De igual forma, en concordancia con lo señalado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Fiscalía General de la Nación, el cual permite identificar y evaluar los riesgos a los que están expuestos los servidores, surge la necesidad de establecer las medidas de prevención y control que garanticen el cumplimiento de las normas de tránsito, así como la prevención de lesiones graves o mortales en caso de accidentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación cuenta con un parque automotor asignado al servicio del Nivel Central, el cual está conformado por motocicletas de distintas marcas, tales como: Suzuki, Honda, Yamaha, Pulsar, entre otras, destinadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Estas motocicletas se encuentran asignadas a servidores de la Entidad para el cumplimiento de sus funciones, razón por la cual se hace necesario dotar a dieciocho (18) de ellos con cascos y chaquetas reflectivas, elementos fundamentales para garantizar su protección y seguridad durante la conducción.

Dicha dotación está orientada a proteger a aquellos funcionarios que diariamente prestan sus servicios en las distintas dependencias que a continuación se relacionan:

Tabla No. 1 Parque automotor al servicio del nivel central

LINEA DE VEHÍCULO	CANTIDAD DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
MOTOCICLETA	18

Tabla No. 2 Dependencias en donde están asignadas las motocicletas

	DEPENDENCIAS	PLACAS
1	SUBDIRECCIÓN DE BIENES	ACT12E
2	SUBDIRECCIÓN DE BIENES	ETN23C
3	SUBDIRECCIÓN DE BIENES	NIX94C
4	SUBDIRECCIÓN DE BIENES	NIY30C
5	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	OJP51D
6	SUBDIRECCIÓN DE BIENES	ZSL78D
7	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	ACT44E

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	ACT84E
9	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	ACU13E
10	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	ACU26E
11	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	CHS21C
12	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	JRD01C
13	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	NGJ03C
14	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	NIY05C
15	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	NIY23C
16	DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL	NIY33C
17	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	ACT80E
18	DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN	OFK92E

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES

La Fiscalía General de la Nación, a través del Departamento de Construcciones y Administración de sedes en ejercicio de la función misional que le compete y de acuerdo con los dispuesto en la Resolución No. 01166 de julio 29 de 2021 al Departamento le corresponde entre otras funciones las siguientes:

- Adelantar las acciones que garanticen el mantenimiento locativo y la buena presentación de las instalaciones de las Sedes del Nivel Central.
- Adelantar las acciones que garanticen la buena prestación del servicio en las diferentes sedes en lo relacionado con las labores de aseo y cafetería.

El Departamento de Construcciones y Administración de sedes en ejercicio del cumplimiento de sus actividades misionales debe garantizar en forma oportuna, eficaz y segura, la ejecución

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de actividades de mantenimiento locativo y la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes que componen el Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación. Para dar cumplimiento a las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el propósito de salvaguardar, minimizar y prevenir posibles lesiones y enfermedades laborales a las que puedan estar expuestos los servidores que desempeñan funciones de mantenimiento, aseo y cafetería adscritos al Nivel Central, así como evitar y reducir cualquier tipo de amenaza, riesgo o gravedad de las consecuencias de un posible accidente en ejercicio de sus funciones, se hace necesario suministrar los elementos de protección a los servidores con las funciones anteriormente mencionadas, garantizando de esta forma su integridad física y protección en el desarrollo de sus labores diarias.

Por lo anterior, es necesario que la Fiscalía General de la Nación por intermedio del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adquiera los elementos de protección personal para los servidores con actividades de mantenimiento y servicios generales.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral 8°del mismo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

Así mismo, el artículo 14A del Decreto Ley 016 de 2014 adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, consagró las funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, incluyen:

- Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de elementos materiales probatorios y evidencia física (EMP y EF)
- Realizar actividades de inspección técnica en campo, especialmente en lugares donde se han cometido hechos delictivos.
- Recolectar evidencia en condiciones de riesgo físico, químico, biológico o mecánico, lo que hace imprescindible el uso de elementos de protección.
- Adelantar labores de criminalística en el Departamento de Investigación y Análisis Criminal del CTI a nivel nacional
- Ejecutar funciones de policía judicial de forma permanente, en coordinación con la Policía Nacional y otros organismos según lo estable la ley.

Estas funciones implican la exposición directa a diversos riesgos que justifican plenamente la adquisición de elementos de protección personal como cascos, protectores auditivos, gafas de seguridad, barboquejos y protectores auditivos. Su uso es obligatorio para garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus labores misionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para poder cumplir con las funciones asignadas, se requiere ofrecer protección efectiva al personal adscrito del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual resulta fundamental adquirir y suministrar elementos de protección personal (EPP), en cumplimiento de la legislación laboral colombiana y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entre ellas:

- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015, especialmente el Título 4 de la Parte 2, que reglamenta el SG-SST.
- Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST.
- Resolución 2400 de 1979, en cuanto a condiciones de seguridad industrial.

Los EPP se constituyen en una medida de prevención y control frente a los riesgos y peligros identificados en los puestos de trabajo, por lo que su adquisición se vuelve esencial para proteger la vida, la integridad y la salud de los funcionarios en el ejercicio de sus labores.

La provisión de estos elementos debe ajustarse a las normas técnicas de seguridad, así:

- Casco con barboquejo: Debe cumplir con las normas EN 397:2012+A1:2012 ANSI Z89.1 o NTC 1700, que especifica los requisitos para protección contra impactos y penetraciones.
- Protectores auditivos: Deben cumplir con la norma ANSI S3.19-1974 y/o EN 352-1:2020, según el nivel de reducción de ruido requerido (NRR).
- Gafas de seguridad: Conforme a las normas ANSI /SEA Z87.1 2020, EN 166:2001, EN 170: 2002, que regula la protección ocular frente a impactos y partículas.

Es así, que los Elementos de Protección Personal objeto de este estudio previo, tienen como función principal garantizar la protección e integridad física de los funcionarios que laboran, en el CTI, a través de elementos que garanticen la protección de las partes del cuerpo que la ARL de la Entidad ha identificado que son las de mayor riesgo de exposición durante el desarrollo de las actividades misionales asignadas. Por lo anterior, es indispensable disponer de elementos de protección que mitiguen el riesgo de los funcionarios en el ejercicio de sus labores diarias.

Se realizó el análisis de cada uno de los elementos requeridos en la presente vigencia frente a los elementos ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios mencionado, relacionando las especificaciones técnicas y características relevantes de las fichas técnicas de la Fiscalía General de la Nación VS especificaciones técnicas contenidas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 *(Ver ANEXO 1 - ANALISIS ACUERDO MARCO DE PRECIOS EPP (CCE-197-AMP-2021 VS Fichas Técnicas FGN)*

De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presente proceso no es viable a través del Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que los elementos ofrecidos, no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas y requeridas por la entidad."

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que existe "" Acuerdo Marco" CCE-197-AMP-2021, y se encuentra vigente

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

DEPARTAMENTO DE BINESTAR Y SALUD OCUPACIONAL

Contrato	FGN-NC-0190-2023
Objeto	*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPOS 1 AL 4)*
Cuantía	$ 276,225,217,23
LINK:	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5514707&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES

CONTRATO:	FGN-NC-0192-2023
OBJETO:	Adquisición de elementos de protección personal para la Fiscalía General de la Nación. Grupo 2: EPP-Mantenimiento
VALOR:	Diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos M/cte. ($10.494.428,00).
LINK:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4905212&isFromPublicArea=True&isModal=False

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES: NO HAY ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
GRUPO 1 E.P.P. RESCATE					
1	CASCOS DE SEGURIDAD PARA RESCATE CON MONOGAFAS	UNIDAD	600	519	81
2	SET RODILLERAS Y CODERAS	SET	1.500	1.055	445
GRUPO 2. E.P.P. MOTORIZADOS					
1	CASCO DE MOTOCICLETA	UNIDAD	18	18	0
2	CHAQUETA REFLECTIVA	UNIDAD	18	18	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

GRUPO 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL					
1	MONOGAFAS O CUBREGAFAS	UNIDAD	1000	939	61
2	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UNIDAD	1000	919	81
3	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN	PAR	413	413	0
4	CASCO DE SEGURIDAD TIPO GORRA CON BARBUQUEJO	UNIDAD	400	400	0
5	PROTECTORES PARA OÍDOS TIPO COPA	UNIDAD	561	452	109
6	ESLINGA TIPO "Y" DIELÉCTRICA CON ABSORBEDOR	UNIDAD	8	7	1
7	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELÉCTRICA REGULABLE	UNIDAD	8	8	0
8	ANCLAJE (TIE OFF) DIELÉCTRICO REGULABLE	UNIDAD	8	8	0
9	CUERDA SEMIESTÁTICA DE 16MM CERTIFICADA	UNIDAD	14	13	1

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL

En el supuesto de no realizarse esta adquisición se incumple con la normatividad en materia de emergencias y la entidad no tendría los elementos de dotación necesarios para los brigadistas a nivel nacional, ni la identificación dentro de la sede, así como la limitante en los procesos de formación donde se requieren los elementos mínimos para la práctica respectiva, y se estaría incumpliendo con una de las obligaciones de los empleadores respecto al Bienestar y Seguridad y salud en el trabajo.

De otra parte, no se lograría que los funcionarios reconozcan e identifiquen de manera adecuada a la brigada de la FGN.

En el caso de no realizarse esta adquisición, se incumple el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que impone como deber Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De no llevarse a cabo esta contratación, la operatividad de la entidad podría verse seriamente afectada, dado que, por las condiciones particulares de las actividades que se desarrollan en la Entidad, es imprescindible contar con los elementos de protección necesarios para garantizar tanto el adecuado cumplimiento de la misión institucional como la integridad de los servidores. Estos elementos deben cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad vial, tránsito y transporte.

DIRECCION DEL CTI

La entidad está obligada a proporcionar los elementos de protección personal necesarios para que los funcionarios puedan desarrollar sus funciones, en cumplimiento a las regulaciones laborales y de seguridad vigentes. Teniendo en cuenta, que, sin los elementos de protección (casco, gafas, protectores auditivos) adecuados, los trabajadores están expuestos a diversos riesgos, como golpes, exceso de ruido, polvo, etc., que pueden resultar en enfermedades, lesiones aumentando las posibilidades de desencadenar una enfermedad laboral.

No adquirir elementos de protección especializada para el personal operativo del CTI puede tener varias consecuencias graves, tanto para los empleados como para la entidad. Algunas de estas consecuencias son:

- Lesiones Personales: La falta de protección adecuada puede resultar en lesiones graves, como cortes, contusiones, o daños oculares, que pueden incapacitar a los trabajadores.
- Aumento de Accidentes: Sin el uso de equipos de protección, la probabilidad de accidentes laborales aumenta, lo que puede llevar a situaciones peligrosas durante las operaciones.
- Impacto en la Salud: La exposición a riesgos sin la protección adecuada puede resultar en problemas de salud a largo plazo, como lesiones crónicas o enfermedades ocupacionales.
- Responsabilidad Legal: La Fiscalía General de la Nación, puede enfrentar sanciones legales y multas por no cumplir con las normativas de salud y seguridad laboral. Esto también puede incluir demandas por parte de empleados lesionados.
- Baja Moral y Desmotivación: La falta de EPP puede afectar la moral del personal, creando un ambiente de trabajo inseguro y desmotivador, lo que a su vez puede impactar la productividad.
- Costos Económicos: Los gastos derivados de accidentes, lesiones y sanciones legales pueden ser significativos, afectando la estabilidad financiera de la organización.
- Daño a la reputación: Un historial de accidentes o incumplimiento de normativas puede dañar la reputación de la entidad, afectando la confianza del público y de otros organismos.

En resumen, no proporcionar los elementos de protección necesarios puede tener graves repercusiones tanto para la salud y seguridad de los trabajadores como para la integridad de la organización en su conjunto. Por lo tanto, es fundamental que la entidad proporcione los elementos de protección personal adecuados y promueva una cultura de seguridad en el trabajo.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La no adquisición de los elementos de protección implicaría el incumplimiento del propósito fundamental de proteger a los servidores encargados de las funciones de mantenimiento, aseo y cafetería, frente a los riesgos inherentes a sus actividades, comprometiendo así la garantía de su integridad física, dado que en el desempeño diario de sus labores en las distintas sedes del Nivel Central, se encuentran expuestos a diversos riesgos y accidentes laborales, contraviniendo la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los procedimientos internos de la entidad.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

Los bienes objeto del contrato, serán entregados en el de Almacén General de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Cra.33 # 15-39 en Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL, se distribuirán a los Brigadistas de las 35 seccionales.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES, se distribuirán en dependencias en donde están asignadas las motocicletas.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES, se distribuirán al personal del Departamento De Construcciones y Administración De Sedes pertenecientes al Nivel central en la Ciudad de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DEL CTI, se distribuirán al personal a nivel nacional, de acuerdo a la necesidad establecida.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 142 de 2023, la Entidad realizará el proceso de contratación, promoviendo la participación de las MiPymes a través de la conformación de tres grupos:

1. *EPP RESCATE*
2. *EPP MOTORIZADOS*
3. *EPP SEGURIDAD INDUSTRIAL*

Teniendo en cuenta que, en el mercado se cuenta con MiPymes que podrían ser potenciales oferentes para los tres grupos, toda vez que existe un número significativo de micro, pequeñas y medianas empresas cuya capacidad financiera y organizacional les permitiría participar.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, GRUPOS:

1. E.P.P. RESCATE
2. E.P.P. MOTORIZADOS
3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**

N/A

2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa	**X**	Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.

2.5.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Entregar los productos nuevos y proveer los bienes necesarios por el supervisor del contrato en óptima calidad cumpliendo con la totalidad de los requisitos que se encuentran en la ficha técnica, conforme con las normas y especificaciones técnicas exigidas de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas.
2. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de la cantidad de elementos de cada ítem. Según grupo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio, una muestra de los elementos para su verificación, con certificados o declaraciones de los materiales según ficha técnica por parte del fabricante y con todas las especificaciones requeridas descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas.
4. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y fallas en el diseño de los materiales, el cual se deberá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor de acuerdo a la recepción provisional de los elementos para su posterior recibo a satisfacción, no obstante, en caso en que los bienes deban ser importados.
5. Entregar a la firma del acta de inicio el cronograma de ejecución del contrato de forma detallada que permita hacer seguimiento y control de este, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Asistir a reuniones periódicas por lo menos tres veces al mes con el supervisor del contrato para revisar el cumplimiento del cronograma establecido para las entregas.
7. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados para la entrega de los bienes objeto del contrato.
8. Embalar y rotular los elementos conforme a las características descritas en el anexo (Especificaciones Técnicas).
9. Responder a las solicitudes de garantía de calidad para cada grupo, en este sentido, el contratista establecerá el canal de comunicación dentro de la suscripción del acta de inicio en caso de requerir hacer efectivas estas garantías.
10. Dar cumplimiento a la implementación de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Sg-Sst) y entregar los soportes según requerimiento de la FGN

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio	

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía, y hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2025.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	BOGOTA
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	BOGOTÁ en el Almacén General de la Entidad ubicado en la Carrera 33 No. 15-39.

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se hayan entregado la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores de este.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida así:	**GRUPO 1 E.P.P. RESCATE** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL **GRUPO 2. E.P.P. MOTORIZADOS** JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES **GRUPO 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL** JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES – JEFE DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA.

Quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Nota: las áreas y/o departamentos involucrados en el presente proceso brindarán el apoyo requerido a la supervisión, asumiendo la responsabilidad sobre los elementos solicitados correspondientes a sus respectivas dependencias.
De esta manera, cada área o departamento será responsable de gestionar y asegurar la disponibilidad de los elementos requeridos en el marco de sus competencias, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el proceso contractual.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE**
Valor en número	$ 651,244,902.00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera general, los elementos de protección personal para motorizados y los equipos de seguridad industrial pueden presentar variaciones según el tipo de actividad a realizar, el entorno de trabajo y los riesgos específicos a los que se exponen los funcionarios. No obstante, en el presente proceso se observa que los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de uso generalizado, que cuentan con características técnicas estandarizadas y cumplen con normas nacionales e internacionales de calidad y seguridad.

De esta forma, tanto los cascos de motocicleta y chaquetas reflectivas (Grupo 2), como las monogafas, gafas de seguridad, protectores auditivos, cascos de seguridad, arneses, eslingas y cuerdas de rescate (Grupo 3), están diseñados para garantizar la protección integral del personal en el desarrollo de funciones institucionales. Dichos elementos comparten características uniformes en cuanto a resistencia, durabilidad, ergonomía y certificación técnica, lo que asegura que, independientemente del proveedor, los bienes mantienen un mismo estándar de calidad.

En relación con la común utilización, estos elementos son ampliamente requeridos en distintos sectores públicos y privados, ya que:

1. Los elementos motorizados como cascos y chaquetas reflectivas son exigidos por la normatividad nacional de tránsito y resultan de uso obligatorio en la movilidad institucional, aplicando tanto a entidades estatales como a empresas privadas que utilizan motocicletas en sus operaciones.
2. Los elementos de seguridad industrial son de dotación obligatoria en labores técnicas, de campo, mantenimiento, rescate y actividades con riesgo mecánico, biológico o eléctrico. Por ello, su utilización es común en instituciones como la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal, cuerpos de rescate, empresas del sector industrial, minero, energético y de la construcción.

En cuanto a ejemplos específicos, se destacan:

- Monogafas y gafas de seguridad: protegen los ojos de partículas y salpicaduras.
- Protectores auditivos (tipo inserción y tipo copa): reducen los riesgos por exposición a ruidos de alta intensidad.
- Cascos de seguridad industrial: previenen lesiones por impacto en la cabeza.
- Arneses, eslingas y cuerdas dieléctricas: fundamentales en trabajos en altura y rescate, con resistencia certificada y capacidad dieléctrica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Cascos de motocicleta y chaquetas reflectivas: garantizan seguridad vial y visibilidad de los funcionarios motorizados.

En línea con lo expuesto, y dado que los bienes presentan características técnicas uniformes y de común utilización, se justifica la aplicación de la modalidad de selección abreviada establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de elementos estandarizados, homologados en el mercado y necesarios para la protección de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número		De fecha	15	10	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, el Departamento de Transportes, el Departamento de Construcciones y Administración de las Sedes y el Departamento de Criminalística, requieren adquirir los elementos de protección, de acuerdo a las necesidades identificadas en cada una de ellas.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, *la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.* De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Resultado del análisis:

- Se ha identificado un mercado reducido con la capacidad de ofrecer los bienes requeridos, adelantando así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones obtenidas para cada uno de los tres (3) grupos de elementos de protección personal - EPP

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

- Para analizar la modalidad de contratación utilizada para la presente contratación, se realizó la consulta en las bases de datos abiertos de SECOP II, confirmándose que la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa ha sido utilizada de manera reiterada por las Entidades Públicas, para la adquisición de elementos de protección, de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

ENTIDAD	NÚMERO PROCESO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	UBPD-SASI-014-2024	Suministro de elementos de protección personal, ergonómicos, para trabajo en alturas y de atención a emergencias (EPP)	Selección abreviada inversa subasta
DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	4137.010.32.1.271-2024	Adquirir elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico.	Selección abreviada inversa subasta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SASI-0002-DRNR-2024 (Presentación de oferta)	Contratar la adquisición de elementos de protección personal (EPP), elementos desechables y/o de bioseguridad, para el funcionamiento y desempeño de las actividades propias de los funcionarios que laboran en las diferentes áreas de la Regional Nororiente, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Selección abreviada inversa subasta
TRANSMILENIO S.A.	TMSA-SASI-07-2024 (Presentación de oferta)	DCC57 Contratar el suministro de elementos de protección personal conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para el personal que labora en TRANSMILENIO S.A.	Selección abreviada inversa subasta
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SASI-0004-DRNR-2025 (Presentación de oferta)	Contratar la adquisición de elementos de protección personal (EPP), elementos desechables y/o de bioseguridad, para el funcionamiento y desempeño de las actividades propias de los funcionarios que laboran en las diferentes áreas de la Regional Nororiente, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Selección abreviada inversa subasta

- Respecto a la consulta si existe Acuerdo Marco de Precios, para el presente proceso, el área técnica afirma: "*Se realizó la verificación de los elementos a adquirir para cada uno de los grupos (RESCATE, MOTORIZADOS y SEGURIDAD INDUSTRIAL), en el Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de*

Demanda para estos productos. Por lo cual, una vez revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que Existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de septiembre 01 2021 hasta septiembre 1, 2025.

Se hace el análisis de cada uno de los elementos o bienes requeridos en la presente vigencia frente a los elementos ofrecidos en el Acuerdo Marco, relacionando las especificaciones técnicas y característica relevantes de las fichas técnicas de la Fiscalía General de la Nación VS especificaciones técnicas contenidas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 (Ver ANEXO - Análisis Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 VS Fichas Técnicas FGN, que hace parte integral del estudio previo)"

De acuerdo al análisis realizado, se concluye que la presente necesidad no es viable a través del Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que los elementos ofrecidos dentro del acuerdo, no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas y requeridas por la entidad.

Por otro lado, la entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.

Una vez verificados los elementos con el nombre comercial y/o técnico requerido por la Entidad, no se evidencia la inscripción de los elementos. Así mismo, no se pueden comparar las especificaciones técnicas de lo ofrecido en el catálogo de productos de la Bolsa Mercantil.

De otra parte, se puede evidenciar que el proceso a través de la Bolsa Mercantil genera el pago de comisiones (con una tarifa máximo del 5,000%) sobre el valor del negocio ejecutado. Además se debe considerar otros costos y aspectos a tener en cuenta:

1. Comisión por la operación:

- **Tarifas de comisión:** La Bolsa Mercantil de Colombia establece una tabla de tarifas de comisión que se aplican a la "punta vendedora" y a la "punta compradora". Las entidades estatales, al actuar como compradoras, deben considerar la tarifa correspondiente a la punta compradora. Esta tarifa es un porcentaje del valor total de la negociación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **Variabilidad según el monto:** Las tarifas de comisión son inversamente proporcionales al valor de la transacción, lo que significa que a mayor valor del contrato, menor es el porcentaje de comisión. La Bolsa tiene rangos de negociación con porcentajes de tarifa decrecientes. Por ejemplo, para negociaciones de alto valor, el porcentaje de comisión es significativamente más bajo que para transacciones de menor cuantía.

- **Costos de los comisionistas:** Las entidades estatales contratan a una Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) para que las represente en la rueda de negociación. El pago por los servicios de esta sociedad es el principal costo de la operación.

2. Gastos de operación:

- Además de la comisión, pueden existir otros gastos de operación que deben ser considerados. La normatividad colombiana, como lo menciona el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales, al comparar los precios de la Bolsa con los de los Acuerdos Marco de Precios, deben incluir los "costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación".

3. Otros costos y garantías (dependen del tipo de contrato):

- **Garantías:** Las entidades estatales deben exigir al contratista garantías que cubran diferentes aspectos, tales como:

- **Cumplimiento del contrato:** Porcentaje mínimo del 10% del valor del contrato.

- **Calidad de los bienes o servicios:** Un porcentaje del valor del contrato.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato.

- **Retenciones e impuestos**: Al igual que en cualquier contrato estatal, se deben aplicar los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones que apliquen a la operación. Estos no son un costo de la Bolsa en sí misma, sino que hacen parte del régimen de contratación estatal.

Lo anterior, se puede confirmar en lo establecido en el documento de la firma Comisionista "*Mercado y Bolsa S.A.S. – Comisionista Bolsa Mercantil de Colombia*" denominado *"Manual de Comisiones y Tarifas*", así:

"(...)

4. POLITICAS GENERALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Mercado y Bolsa ha establecido las siguientes políticas de carácter general, aplicables para la realización de negocios encomendados por los clientes de la sociedad en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia:

✓ Todas las operaciones ejecutadas por Mercado y Bolsa generarán el cobro de una comisión, la cual será fijada de forma previa ente el Trader certificado y el cliente, atendiendo las siguientes políticas.

✓ Las tarifas de comisiones atienden los siguientes aspectos, que son considerados determinantes en la comisión que se acuerde:

- *Las particularidades y características de cada mercado.*
- *Volumen y frecuencia de las operaciones.*
- *Riesgos asociados a la operación*
- *Costos asociados a la operación*
- *Valor de la Operación.*
- *Plazo de ejecución de la operación*

✓ Las tarifas de comisiones serán expresadas para las cláusulas del presente manual y en el momento de la negociación con los clientes, en términos porcentuales aplicables sobre el valor del negocio ejecutado.

✓ El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

(…)

II. Mercado de Compras Públicas – MCP

✓ Punta Vendedora

Tipo de Operación	Registro BMC *	Compensación y Liquidación *	Tarifa Mínima por punta *	Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento	Comisión
Físico Disponible	0,265%	0,185%	No Aplica	COP 28	Se determinara teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negocio, sin exceder una comisión máxima del 5,000%
Forward (Hasta 360 días)	0,30%	0,21%	No Aplica	COP 28	

** Tarifas Establecidas por la BMC. Aplicables de forma plena sobre el valor del negocio ejecutado.*
*** Se aplica lo estipulado en Artículo 1.7.5.1.2.- Circular Única de Bolsa.*

- En el establecimiento de la tarifa de comisión para este tipo de operaciones se tendrán en cuenta los parámetros de las políticas generales del presente manual, así como aspectos tales como el nivel de riesgo asumido y la dificultad de la ejecución de la operación, evaluando la frecuencia y cantidad de entregas parciales, número de puntos de entrega y logística adicional de la operación.

- La comisión de operaciones de Mercado de Compras Públicas (MCP) deberá ser cancelada por el mandante, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Mercantil de Colombia, sin exceder los plazos de pago de producto recibidos a su favor, salvo autorización de los representantes legales."

Por lo tanto, seguirá adelantando la contratación por medio de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa. Lo anterior, en virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021.

"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)"

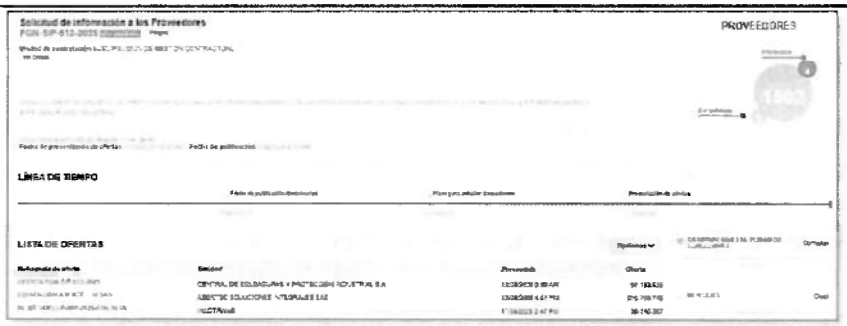
- Revisados los procesos históricos, los siguientes proceso se tomarán en cuenta ya que, las especificaciones técnicas son iguales y/o equivalentes de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas, así: FGN-NC-IPSE-0027-2023 - CONTRATO FGN-0190-2023, para el Grupo 1 (ítem 2 y 3) y el proceso FGN-NC-MC-0079-2024, para el Grupo 3 (ítems 1, 2, 4 y 5). Se tomaran los valores unitarios históricos antes mencionados, realizando la indexación respectiva.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN COTIZACIONES. ANEXOS 1.1., 2.1. Y 3.1. (CUADRO ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de corrupción en la contratación pública, se creó evento de cotización a través de la Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-513-2025"[1] , en el módulo de solicitud de información a proveedores, con el fin de dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas requeridas, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

[1] [1] *c. **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41235775&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



Al cierre del evento, se obtuvo tres (3) cotizaciones para el Grupo 3, una (1) para el Grupo 1 y una (1) para el Grupo 2.

Las áreas técnicas aportan ocho (8) cotizaciones para los 3 grupos.

Finalmente, se tienen trece (13) cotizaciones para los tres (3) grupos, las cuales fueron revisadas y avaladas integralmente por las áreas técnicas, por lo que se concluye que ellas cumplen con lo requerido por la Entidad, así:

1. ASERTEC SI SAS - GRUPO 1 (SECOP II)
2. BACET GROUP SAS - GRUPO 1
3. INVERSIONES E INSUMOS ORKA SAS - GRUPO 1
4. ASERTEC SI SAS - GRUPO 2 (SECOP II)
5. FRANCY RAMIREZ - GRUPO 2
6. HELMET63# SAS - GRUPO 2
7. DEPORTIVOS HAROLS - GRUPO 2
8. ASERTEC SI SAS - GRUPO 3 (SECOP II)
9. DELTAPLUS - GRUPO 3
10. INVERSIONES E INSUMOS ORKA SAS - GRUPO 3
11. MASTER SAFETY SAS - GRUPO 3
12. CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A.S (SECOP II)
13. INLOTRANS (SECOP II)

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

- Fueron expedidas con base en las fichas técnicas remitidas por la Entidad.
- Las cotizaciones se encuentran avaladas por el área técnica, por lo tanto, cumplen con las especificaciones previamente definidas por la Entidad.
- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

GRUPO 1. E.P.P. RESCATE (ANEXO 1.1.)

- Para el análisis del grupo 1 se cuenta con 3 cotizaciones de las siguientes empresas:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. ASERTEC SI SAS (SECOP II)
2. BACET GROUP SAS
3. INVERSIONES E INSUMOS ORKA SAS

- Los valores de las siguientes cotizaciones no se tomaron en el estudio de sector para el Grupo 1, por considerarlos atípicos al mercado, teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones recibidas y el gasto histórico:

  Cotización 1, ítems 1-2
  Cotización 3, Ítems 1

- Para definir la variable a tomar sobre cotizaciones, se utilizó la fórmula:

  Valor de la cotización 2 para el ítem 1
  Promedio para el ítem 2

GRUPO 2. E.P.P. MOTORIZADOS (ANEXO 2.1.)

- Para el análisis del grupo 2 se cuenta con 4 cotizaciones de las siguientes empresas:

  1. ASERTEC SI SAS (SECOP II)
  2. FRANCY RAMIREZ
  3. HELMET63# SAS
  4. DEPORTIVOS HAROLS

- Los valores del ítem 2 de la cotización 3 no se tomaron en el estudio de sector para el Grupo 1, por considerarlos atípicos al mercado, teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones recibidas.

- Para definir la variable a tomar sobre cotizaciones, se utilizó la fórmula de promedio para todos los ítems.

GRUPO 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL (ANEXO 3.1.)

- Para el análisis del grupo 3 se cuenta con 6 cotizaciones de las siguientes empresas:

  1. ASERTEC SI SAS (SECOP II)
  2. DELTAPLUS
  3. INVERSIONES E INSUMOS ORKA SAS
  4. MASTER SAFETY SAS
  5. CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A.S (SECOP II)
  6. INLOTRANS (SECOP II)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Los valores de las siguientes cotizaciones no se tomaron en el estudio de sector para el Grupo 3, por considerarlos atípicos al mercado, teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones recibidas y el gasto histórico:

  Cotización 1, ítems 2, 4-5 y 8
  Cotización 2, ítems 3, 5 y 8
  Cotización 3, ítems 3 y 4
  Cotización 4, ítems 1 y 2
  Cotización 5, ítems 4-5, 7 y 9
  Cotización 6, ítems 2, 5-6 y 9

- Para definir la variable a tomar sobre cotizaciones, se utilizó la fórmula de promedio para todos los ítems.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN HISTÓRICOS. ANEXO 1.2., 2.2. Y 3.2. (CUADRO ANÁLISIS PROYECCIÓN COSTOS HISTÓRICOS).

GRUPO 1. E.P.P. RESCATE (ANEXO 1.2.)

Revisados los procesos históricos de la Entidad, del proceso FGN-NC-IPSE-0027-2023 - CONTRATO FGN-0190-2023, se tomará en cuenta para los ítems ítem 1 y 2, del presente proceso ya que, las especificaciones técnicas son iguales y/o equivalentes.

Para establecer la variable sobre históricos se realizó la indexación de los valores que tenían históricos, es decir para los ítems 1 y 2.

GRUPO 2. E.P.P. MOTORIZADOS

Revisados los procesos históricos de la Entidad, no se evidenció gasto histórico con especificaciones técnicas iguales, para los dos (2) ítems del Grupo 2.

GRUPO 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL (ANEXO 3.2.)

Revisados los procesos históricos de la Entidad, del proceso FGN-NC-MC-0079-2024, para el Grupo 3, se tomará en cuenta para los ítems 1, 2, 4 y 5 del presente proceso ya que, las especificaciones técnicas son iguales y/o equivalentes.

Para los ítems 3 y 6-9 no se cuenta con histórico.

Para establecer la variable sobre histórico se realizó la indexación del valor histórico para los ítems 1, 2, 4 y 5.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RESULTADO DEL ANÁLISIS ENTRE COTIZACIONES Y COSTOS HISTÓRICOS. ANEXOS 1.3, 2.2 Y 3.3. (CUADRO ANÁLISIS ENTRE COTIZACIONES Y COSTOS HISTÓRICOS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL Ó ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL)

Para definir los valores finales, se utilizó:

GRUPO 1. E.P.P. RESCATE (ANEXO 1.3.)

Para los ítems 1 y 2 la fórmula de promedio entre las variables de cotizaciones e históricos indexados.

GRUPO 2. E.P.P. MOTORIZADOS (ANEXO 2.2.)

Para los dos (2) ítems de este grupo se utilizó el valor de la variable sobre cotizaciones.

GRUPO 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL (ANEXO 3.3.)

Para los ítems 1 y 5 la fórmula de promedio entre las variables de cotizaciones e históricos indexados.

Para los items 2 y 4, el valor de la variable final sobre cotizaciones.

Para los ítems 3 y 6-9, se tomó l valor de la variable final sobre cotizaciones.

RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL. ANEXO 1.4, 2,3 y 3,4 (CUADRO ESTUDIO DE MERCADO DEFINITIVO).

Como resultado del análisis realizado para definir el presupuesto del presente proceso se utilizó el análisis entre cotizaciones y costos históricos indexados mediante las fórmulas de promedio, así como las variables finales sobre cotizaciones, según lo descrito en cada uno de los anexos.

De acuerdo con el análisis realizado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPOS: 1. E.P.P. RESCATE, 2. E.P.P. MOTORIZADOS, 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL."** es por valor de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. ($518.701.788,13) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido así:**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO GRUPO
1	E.P.P. RESCATE	$ 389.817.109,38
2	E.P.P. MOTORIZADOS	$ 10.406.550,60
3	E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL	$ 118.478.128,15
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DEL SECTOR		$ 518.701.788,13

Nota: El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.

En el caso que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE.**
Valor en números	$ **518.701.788,13**

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida así:

RUBRO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	TOTAL
02-01-01-004-008-03 INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS			$ 40,745,153.18	$ 40,745,153.18
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			$ 27,154,943.59	$ 27,154,943.59

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

02-02-01-002-008- Dotación		$ 10,406,550.60		$ 10,406,550.60
02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO	$ 179,866,158.75			$ 179,866,158.75
02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	$ 209,950,950.63		$ 50,578,031.38	$ 260,528,982.01
TOTAL	**$ 389,817,109.38**	**$ 10,406,550.60**	**$ 118,478,128.15**	**$ 518,701,788.13**

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del (1) % del valor total de la oferta.

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una competencia efectiva y una reducción real en los precios ofrecidos. A fin de obtener el precio más razonable posible, manteniendo las calidades establecidas y garantizando una competencia más dinámica y transparente, donde los posibles oferentes se ven incentivados a realizar ofertas sustancialmente mejores, garantizando así un beneficio económico tangible para la entidad."

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
GRUPO 1 - Rescate	
46181700	CASCO DE SEGURIDAD
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
GRUPO 2 - Motorizados	
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
GRUPO 3 – Seguridad Industrial	
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESOSRIOS PARA LA VISIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181900	PROTECTORES AUDITIVOS
31151500	CUERDAS

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.
La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.
La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de ADQUSs de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

GRUPO 1 E.P.P. RESCATE

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **273,84 SMLMV**, cuyo objeto esté relacionado con venta de elementos de protección personal para rescate.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla No 3 del presente documento con experiencia igual o mayor a **273,84 SMLMV**, *cuyo objeto esté relacionado directamente con la venta de elementos de protección personal para rescate*

Tabla 3. Experiencia requerida	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**
GRUPO 1 E.P.P. RESCATE	

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
46181700	CASCOS DE SEGURIDAD PARA RESCATE CON MONOGAFAS	273,84
46181500	SET RODILLERAS Y CODERAS	

GRUPO 2 E.P.P. MOTORIZADOS

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla del presente documento, una experiencia igual o mayor a **7.31** SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con la venta de elementos para Motorizados.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los Proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla No 3 del presente documento con experiencia igual o mayor a **7.31 SMLMV** , *cuyo objeto esté relacionado directamente con la venta de elementos para motorizados.*

GRUPO 2 E.P.P. MOTORIZADOS		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
46181500	CHAQUETA REFLECTIVA	**7.31**
46181700	CASCO DE MOTOCICLETA	

GRUPO 3 E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **83.23** SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con la venta de elementos de seguridad industrial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla No 3 del presente documento con experiencia igual o mayor a **83.23 SMLMV**, *cuyo objeto esté relacionado directamente con la venta de elementos de seguridad industrial.*

GRUPO 3. EPP SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESOSRIOS PARA LA VISIÓN	**83.23**
46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE	
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	
46181900	PROTECTORES AUDITIVOS	
31151500	CUERDAS	

REGLAS GENERALES PARA TODOS LOS GRUPOS:

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMMLV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con los grupos:

1. E.P.P. RESCATE
2. E.P.P. MOTORIZADOS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar las certificaciones, y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, con los grupos
1. E.P.P. RESCATE
2. E.P.P. MOTORIZADOS
3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

N/A

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2024.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL GRUPO (UNO, DOS y TRES):

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

a) Tener a 31 de diciembre de 2024, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.20

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

b) Tener a 31 de diciembre de 2024, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

c) Tener a 31 de diciembre de 2024, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL GRUPO (UNO, DOS y TRES):

a) Tener a 31 de diciembre de 2024, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

b) Tener a 31 de diciembre de 2024, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador público habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por cada grupo: Grupo 1. Rescate, Grupo 2: Motorizados y Grupo 3: Seguridad Industrial; por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

OFERTA ECONÓMICA - GRUPO 1. E.P.P. RESCATE	
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPOS: 1. E.P.P. RESCATE 2. E.P.P. MOTORIZADOS 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

GRUPO 1: E.P.P. RESCATE				OFERTA ECONÓMICA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CASCOS DE SEGURIDAD PARA RESCATE CON MONOGAFAS (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	519				
2	SET DE RODILLERAS Y CODERAS (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	SET	1.055				
TOTAL GRUPO 1							

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

OFERTA ECONÓMICA - GRUPO 2. E.P.P. MOTORIZADOS

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
GRUPOS
1. E.P.P. RESCATE
2. E.P.P. MOTORIZADOS
3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

GRUPO 2: E.P.P. MOTORIZADOS				OFERTA ECONÓMICA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CASCOS DE MOTOCICLETA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	18				
2	CHAQUETA REFLECTIVA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	18				
TOTAL GRUPO 2							

OFERTA ECONÓMICA - GRUPO 3 - E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
GRUPOS
1. E.P.P. RESCATE
2. E.P.P. MOTORIZADOS
3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL

GRUPO 3. E.P.P. SEGURIDAD INDUSTRIAL				OFERTA ECONÓMICA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MONOGAFAS O CUBREGAFAS (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	939				
2	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	919				
3	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	413				
4	CASCO DE SEGURIDAD TIPO GORRA CON BARBUQUEJO (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	400				
5	PROTECTORES PARA OÍDOS TIPO COPA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	452				
6	ESLINGA TIPO "Y" DIELÉCTRICA CON ABSORBEDOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	7				
7	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELÉCTRICA REGULABLE (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	8				
8	ANCLAJE (TIE OFF) DIELÉCTRICO REGULABLE (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	8				
9	CUERDA SEMIESTÁTICA DE 16MM CERTIFICADA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	13				
TOTAL GRUPO 3							

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El margen mínimo de mejora será del 1% del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.
NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA 4: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades para los ítems en los cuales no se suple la necesidad requerida, hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 2).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Por la ejecución del contrato y seis meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		

Se firma a los	15	días del mes de	Octubre	del año	2025

Firma: _____
MIGUEL MAURICIO TORRES BAQUERO
Jefe Departamento De Bienestar Y
Salud Ocupacional (A)

Vo.Bo.: Firma _____
JOSE IGNACIO ANGULO MURILLO
subdirector de Talento Humano (E)

Vo.Bo.: Firma _____
YOLIMA HERRERA MARTINEZ
Subdirectora de Bienes

Firma _____
RICARDO ANDRES RINCON ALMANZA
Jefe Departamento De Construcciones
Y Administración De Las Sedes

Firma _____
JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Jefe Departamento De Transportes (E)

Vo.Bo.: Firma _____
CAROLINA FORERO MONTEALEGRE
Jefe Departamento De Criminalística CTI (E)

Vo.Bo.: Firma _____
FABIAN ANDRES ORDOÑEZ TACUE
Director Del Cuerpo Técnico De Investigación (CTI)

Elaboró	Luis Felipe Amaya Arias - Departamento De Bienestar Y Salud Ocupacional		15-10-2025
	Liliana Rodriguez - Departamento Criminalística		15-10-2025
	Erik Jordano Yara - Departamento Construcciones Y Administración De Las Sedes		15-10-2025
	Maria Victoria Cerón - - Departamento de Transportes		15-10-2025
Revisó	Aida Lorena Parra Torrado - Asesora Subdirección de Bienes		15-10-2025
	José Exipion Velasco – Jefe Grupo Apoyo Contractual CTI (A)		15-10-2025

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada